



# **Plan Anual de Trabajo 2019**

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES (OPPMT)

### Comité Técnico del OPPMT

- **Presidenta del Comité Técnico del Observatorio (OPPMT):**  
Mtra. Nohemí Argüello Sosa. Consejera Electoral, Presidenta de La Comisión de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Integrante Permanente:** Mtra. Blanca Eladia Hernández Rojas, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
- **Integrante Permanente:** Lic. Ibeth Quintá Álvarez, Directora Jurídica y de Atención, Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

### Observadoras y Observadores Invitados del OPPMT

- **Observadora Invitada:** Mtra. Dora Luz Montoya Meléndez, Presidenta de la Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria, A.C.
- **Observadora Invitada:** Lic. Cinthia Gabriela Moreno – Gil, Presidenta de la Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, A.C
- **Observadora Invitada:** Lic. Cynthia Bitar Tessán, Representante del Centro de Investigación, Capacitación y Atención para el Desarrollo Social, A.C.
- **Observadora Invitada:** Lic. Blanca Zayonara Páez Olvera, Consultora / Consultoría.
- **Observador Invitado:** Lic. Everardo Valdez Torres , Consultora / Consultoría
- **Observadora Invitada:** Lic. Karina Guadalupe Pineda Trejo , Consultora / Consultoría
- **Observadora Invitada:** Lic. Dora Alicia De La Cruz García, Experta en Medios de Comunicación con Perspectiva de Género y Periodista en diversos medios de comunicación

---

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	4
I. MARCO LEGAL.....	4
II. OBJETIVO GENERAL.....	9
III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
IV. LÍNEAS DE ACCIÓN, ACTIVIDADES Y RESPONSABLES.....	11
V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	17

## PRESENTACIÓN

La presencia de las mujeres en la vida política de México, históricamente ha sido relegada, pertenecen a los grupos invisibilizados como producto de las estructuras sociales, condiciones políticas, sociales y culturales, que ha limitado el ejercicio de sus derechos político – electorales. En este contexto, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas (OPPMT) lleva a cabo acciones en un esfuerzo de cooperación interinstitucional, entre el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para coordinar los trabajos de sus integrantes, con el fin de promover la incidencia política de las mujeres en Tamaulipas.

Con el objetivo de contar con una base sólida de conocimientos e información que permita diseñar y coordinar acciones a favor de la participación política de las mujeres en el estado de Tamaulipas; así como lograr sinergias y reducir las brechas de género, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, se presenta el Plan de Trabajo 2019 del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

Este Plan está diseñado atendiendo al objetivos general, seis objetivos específicos, 15 líneas de acción y 24 actividades, programadas para el presente año 2019, con la participación de todas y todos los integrantes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

## I. MARCO LEGAL

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y en su tercer párrafo establece la obligación que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Asimismo, el párrafo quinto del artículo 1º constitucional establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.

El artículo 133 constitucional dispone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, así como aquéllos celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

En lo relativo al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicanos ha suscrito diversos tratados internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, interpretado como el derecho a participar en la vida política y pública del país; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos; a votar en todas las elecciones sin discriminación; a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos; a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas sin discriminación, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Carta Democrática Interamericana.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 4°, numeral 1, establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Igualmente, en términos del artículo 7, inciso a y b, de la CEDAW, los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular,

garantizando el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

El artículo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 3° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Igualmente, el artículo 4, inciso j, señala el derecho de toda mujer al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, incluyendo el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, establece en los artículos II y III, que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

El artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; el artículo 7 precisa la igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho a igual protección contra toda discriminación.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en el artículo 2° el derecho a la no discriminación; en el artículo 3 señala el deber de los Estados de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto; el artículo 25 precisa el derecho de acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, y el artículo 26 señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

El artículo 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial establece el deber de los Estados de garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, incluidos los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo II que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Asimismo, en su artículo XX precisa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, y de participar en las elecciones populares.

El artículo 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que es discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, en su párrafo 192, inciso a, precisa que entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales, está adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones.

Los artículos 232, numerales 2 y 3, 233, 234, 363 y 364 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafos 3, 4, y 5; 25, párrafo 1, incisos a), b) r) y s); 40, incisos b), f) y g); 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos que destacan la obligación del cumplimiento de las reglas de paridad de género y la obligación de destinar parte del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala, en su artículo 20, fracción II, base D, que en términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un

solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género.

El 16 de mayo de 2017, el entonces Instituto de la Mujer Tamaulipeca, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, instituciones que fungen como integrantes permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, firmaron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con el propósito de impulsar la participación política de las mujeres en la entidad.

El Instituto de la Mujer Tamaulipeca se creó a través de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, emitida mediante el Decreto LIX-7, de fecha 24 de febrero de 2005, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de marzo del mismo año. Actualmente, esta integrante permanente del Observatorio se denomina Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el cual es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, a cargo del cumplimiento de los fines, objetivos y atribuciones señalados en los artículos 5, 34 y 38 de la misma Ley, expedida mediante el Decreto LXIII-538, de fecha 5 de diciembre de 2018, publicado en el periódico oficial del 6 de diciembre del mismo año.

Y en términos de lo previsto en el artículo 11, de la Ley para la Igualdad de Género, tiene entre sus objetivos: Proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y acciones para lograr la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer; impulsar la cultura de respeto a los derechos y libertades de la mujer, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo; elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general; establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones; y difundir el conjunto de políticas públicas sobre igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer.

En relación al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, de carácter permanente, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de conocer del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de conformidad con el artículo



116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 20, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 87 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales del Estado de Tamaulipas.

En cuanto al Instituto Electoral de Tamaulipas, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, párrafo segundo, base III, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo establecido en los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 100, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se encuentran entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

## **II. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del Observatorio es contar con una base sólida de conocimientos e información que permita diseñar y coordinar acciones a favor de la participación política de las mujeres en el estado de Tamaulipas; así como lograr sinergias y reducir las brechas de género, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

### **III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar el desarrollo de información estratégica para dar seguimiento y evaluar los avances en la materia.
2. Visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política de las mujeres en cargos de toma de decisiones, en cada institución.
3. Impulsar sinergias para impactar positivamente en la participación política de las mujeres, en cuanto a la cantidad y calidad de los espacios de toma de decisiones.
4. Compartir información sobre la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres de acuerdo a las competencias y facultades.
5. Generar o elaborar materiales de promoción y difusión de las acciones del Observatorio.
6. Generar y proporcionar información sobre las formas de manifestación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

#### IV. LÍNEAS DE ACCIÓN, ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

Las líneas de acción, actividades y entes responsables de su implementación son las que se concentran en el siguiente cuadro:

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1. Impulsar el desarrollo de información estratégica para dar seguimiento y evaluar los avances en la materia.	1.1. Identificar la situación de la participación política de las mujeres en Tamaulipas, en los diferentes cargos de elección popular y demás instrumentos de participación ciudadana.	1.1.1. Actualizar información del sitio electrónico del Observatorio, relativa a la participación política de las mujeres en el Congreso local y ayuntamientos del Estado.	IETAM
		1.1.2. Elaborar infografías del estado actual e histórico de la participación y representación política de las mujeres en Tamaulipas.	IETAM
		1.1.3. Campaña estratégica en medios de comunicación sobre el Observatorio y el estado actual e histórico de la participación política de las mujeres en Tamaulipas.	IETAM
	1.2. Documentar y monitorear las actividades legislativas, jurisdiccionales y administrativas que se realicen en materia de promoción de la participación política de las mujeres en el ámbito local.	1.2.1. Informar sobre las acciones jurisdiccionales que se realizan en materia de promoción de la participación política de las mujeres en Tamaulipas.	TRIELTAM
		1.2.2. Informar sobre las acciones que se realizan en torno a la promoción de la participación política de las mujeres en Tamaulipas.	IETAM IMT

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1. Impulsar el desarrollo de información estratégica para dar seguimiento y evaluar los avances en la materia.	1.3. Monitorear el cumplimiento de la normatividad, en materia de participación política de las mujeres, por los partidos políticos durante el proceso electoral 2018 – 2019.	1.3.1. Difundir los resultados del monitoreo para el cumplimiento de la normatividad, en materia de participación política de las mujeres, por los partidos políticos durante el proceso electoral 2018 – 2019.	IETAM TRIELTAM
	1.4. Impulsar la creación de indicadores estratégicos, diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones con la información generada por el Observatorio en colaboración con las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.	1.4.1. Difundir los resultados de los compromisos desarrollados por las observadoras y los observadores invitados del Observatorio.	IETAM TRIELTAM IMT Observadores y Observadoras  Partidos políticos
2. Visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política de las mujeres en cargos de toma de decisiones, en cada institución.	2.1. Cooperar en la implementación de acciones para el empoderamiento político de las mujeres y fomentar las buenas prácticas desarrolladas por cada una de las instituciones integrantes.	2.1.1. Realizar un panel de buenas prácticas de los integrantes del Observatorio relativo a la promoción y garantía de la participación política de las mujeres.	IETAM TRIELTAM IMT
	2.2. Organizar foros sobre el empoderamiento político de las mujeres, con instancias académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia.	2.2.1. Informar de las acciones realizadas por los integrantes para promover la participación de las mujeres en la construcción de un Tamaulipas paritario.	IETAM TRIELTAM IMT

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
3. Impulsar sinergias para impactar positivamente en la participación política de las mujeres, en cuanto a la cantidad y calidad de los espacios de toma de decisiones.	3.1. Identificar recomendaciones para que la ciudadanía, actores e instituciones involucradas, impulsen cambios que impacten tanto en la legislación, procesos, proyectos, programas y políticas vigentes en materia de participación política de las mujeres.	3.1.1. Elaborar un directorio con OSC relacionadas con la participación política de las mujeres.	IETAM TRIELTAM IMT Observadores y Observadoras
		3.1.2. Realizar una mesa de opinión sobre la participación política de las mujeres.	IETAM TRIELTAM IMT Observadores y Observadoras
	3.2. Fortalecer los vínculos interinstitucionales con el propósito de brindar información necesaria a la ciudadanía para la generación de políticas públicas que aumenten la participación política de las mujeres.	3.2.1. Presentar trabajos de investigación relacionados con la participación política de las mujeres para su difusión en el portal del Observatorio.	IETAM TRIELTAM IMT Observadores y Observadoras
		3.2.2. Elaboración de infografías para la difusión de la participación política de las mujeres.	IETAM TRIELTAM IMT Observadores y Observadoras

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
3. Impulsar sinergias para impactar positivamente en la participación política de las mujeres, en cuanto a la cantidad y calidad de los espacios de toma de decisiones.	3.3. Fortalecer los vínculos interinstitucionales con el propósito de brindar información necesaria a la ciudadanía para la generación de políticas públicas que aumenten la participación política de las mujeres.	3.3.1. Elaborar una línea del tiempo sobre la participación política de las mujeres.	IETAM TRIELTAM IMT Observadores y Observadoras
4. Compartir información sobre la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres de acuerdo a las competencias y facultades.	4.1. Recopilar y publicar los compromisos internacionales que se han generado en la materia, así como la información relevante de los mismos en el sitio electrónico del Observatorio.	4.1.1. Difundir las políticas públicas y acciones que efectúa cada integrante del Observatorio para atender los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.	IETAM TRIELTAM IMT
	4.2. Promover el intercambio de experiencias sobre las acciones implementadas, por cada instancia, para la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.	4.2.1. Presentar informes al Observatorio sobre las acciones realizadas, por cada instancia, para la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.	PARTIDOS POLÍTICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
5. Generar o elaborar materiales de promoción y difusión de las acciones del Observatorio.	5.1. Elaborar material informativo para los diferentes medios de difusión, sobre el ejercicio de los derechos político-electorales y las acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	5.1.1. Mantener actualizada la página web del Observatorio.	Presidencia del Observatorio
	5.2. Desarrollar herramientas de información y difusión del contenido del Observatorio entre ellas: el sitio de internet, un boletín electrónico o manejo de redes sociales.	5.2.1. Implementar un boletín electrónico sobre las acciones del Observatorio para el impulso del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.	
		5.2.2. Difundir las acciones del Observatorio para el impulso del ejercicio de los derechos político- electorales de las mujeres, en las redes sociales del Observatorio: Facebook y Twitter.	
6. Generar y proporcionar información sobre las formas de manifestación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.	6.1. Generar una estrategia para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género, durante el proceso electoral 2018-2019.	6.1.1. Proporcionar y difundir información sobre la violencia política contra las mujeres por razón de género y orientación para la denuncia.	IETAM
		6.1.2. Dar seguimiento a las campañas electorales para identificar posibles casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, a través de las redes sociales de las candidatas.	IETAM

OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
6. Generar y proporcionar información sobre las formas de manifestación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.	6.2. Informar sobre los avances que el gobierno de Tamaulipas realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político.	6.2.1. Registrar los casos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, presentadas ante las diferentes instancias.	TRIELTAM IETAM IMT
		6.2.2. Elaborar una agenda estatal sobre los avances que el gobierno de Tamaulipas realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político, antes de la elaboración del informe anual.	IMT
		6.2.3. Elaborar un informe anual de los avances que el gobierno de Tamaulipas realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político.	IMT
	6.3. Establecer sinergia con la autoridad local competente para estar en posibilidad de brindar información sobre manifestaciones de violencia política en el Estado.	6.3.1. Solicitar reporte estadístico a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales en Tamaulipas con fines de difusión, resguardando en todo momento la protección de los datos personales y sensibles.	TRIELTAM IETAM IMT



## V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2019					
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
1.1. Identificar la situación de la participación política de las mujeres en Tamaulipas, en los diferentes cargos de elección popular y demás instrumentos de participación ciudadana.	1.1.1. Actualizar información del sitio electrónico del Observatorio, relativa a la participación política de las mujeres en el Congreso local y ayuntamientos del Estado.				
	1.1.2. Elaborar infografías del estado actual e histórico de la participación y representación política de las mujeres en Tamaulipas.				
	1.1.3. Campaña estratégica en medios de comunicación sobre el Observatorio y el estado actual e histórico de la participación política de las mujeres en Tamaulipas.				
1.2. Documentar y monitorear las actividades legislativas, jurisdiccionales y administrativas que se realicen en materia de promoción de la participación política de las mujeres en el ámbito local.	1.2.1. Informar sobre las acciones jurisdiccionales que se realizan en materia de promoción de la participación política de las mujeres en Tamaulipas.				
	1.2.2. Informar sobre las acciones que se realizan en torno a la promoción de la participación política de las mujeres en Tamaulipas.				

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
1.3. Monitorear el cumplimiento de la normatividad, en materia de participación política de las mujeres, por los partidos políticos durante el proceso electoral 2018 – 2019.	1.3.1. Difundir los resultados del monitoreo para el cumplimiento de la normatividad, en materia de participación política de las mujeres, por los partidos políticos durante el proceso electoral 2018 – 2019.				
1.4. Impulsar la creación de indicadores estratégicos, diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones con la información generada por el Observatorio en colaboración con las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.	1.4.1. Difundir los resultados de los compromisos desarrollados por las observadoras y los observadores invitados del Observatorio.				
2.1. Cooperar en la implementación de acciones para el empoderamiento político de las mujeres y fomentar las buenas prácticas desarrolladas por cada una de las instituciones integrantes.	2.1.1. Realizar un panel de buenas prácticas de los integrantes del Observatorio relativo a la promoción y garantía de la participación política de las mujeres.				

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
2.2. Organizar foros sobre el empoderamiento político de las mujeres, con instancias académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia.	2.2.1. Informar de las acciones realizadas por los integrantes para promover la participación de las mujeres en la construcción de un Tamaulipas paritario.				
3.1. Identificar recomendaciones para que la ciudadanía, actores e instituciones involucradas, impulsen cambios que impacten tanto en la legislación, procesos, proyectos, programas y políticas vigentes en materia de participación política de las mujeres.	3.1.1. Elaborar un directorio con Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la participación política de las mujeres.				
	3.1.2. Realizar una mesa de opinión sobre la participación política de las mujeres.				
3.2. Fortalecer los vínculos interinstitucionales con el propósito de brindar información necesaria a la ciudadanía para la generación de políticas públicas que aumenten la participación política de las mujeres.	3.2.1. Presentar trabajos de investigación relacionados con la participación política de las mujeres para su difusión en el portal del Observatorio.				
	3.2.2. Elaboración de infografías para la difusión de la participación política de las mujeres.				
	3.2.3. Elaborar una línea del tiempo sobre la participación política de las mujeres.				

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
4.1. Recopilar y publicar los compromisos internacionales que se han generado en la materia, así como la información relevante de los mismos en el sitio electrónico del Observatorio.	4.1.1. Difundir las políticas públicas y acciones que efectúa cada integrante del Observatorio para atender los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.				
4.2. Promover el intercambio de experiencias sobre las acciones implementadas, por cada instancia, para la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.	4.2.1. Presentar informes al Observatorio sobre las acciones realizadas, por cada instancia, para la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.				
5.1. Elaborar material informativo para los diferentes medios de difusión, sobre el ejercicio de los derechos político-electorales y las acciones a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	5.1.1. Mantener actualizada la página web del Observatorio.				

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
5.2. Desarrollar herramientas de información y difusión del contenido del Observatorio entre ellas: el sitio de internet, un boletín electrónico o manejo de redes sociales.	5.2.1. Implementar un boletín electrónico sobre las acciones del Observatorio para el impulso del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.				
	5.2.2. Difundir las acciones del Observatorio para el impulso del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en las redes sociales del Observatorio: Facebook y Twitter.				
6.1. Generar una estrategia para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género, durante el proceso electoral 2018-2019.	6.1.1. Proporcionar y difundir información sobre la violencia política contra las mujeres por razón de género y orientación para la denuncia.				
	6.1.2. Dar seguimiento a las campañas electorales para identificar posibles casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, a través de las redes sociales de las candidatas.				
	6.1.3. Registrar los casos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, presentadas ante las diferentes instancias.				

LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep	Oct - Dic
<p>6.2. Informar sobre los avances que el gobierno de Tamaulipas realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político.</p>	<p>6.2.1. Elaborar una agenda estatal sobre los avances que el gobierno de Tamaulipas realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político, antes de la elaboración del informe anual.</p>				
	<p>6.2.2. Elaborar un informe anual de los avances que el gobierno de Tamaulipas realice para atender las recomendaciones internacionales en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito político.</p>				
<p>6.3. Establecer sinergia con la autoridad local competente para estar en posibilidad de brindar información sobre manifestaciones de violencia política en el Estado.</p>	<p>6.3.1. Solicitar reporte estadístico a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales en Tamaulipas con fines de difusión, resguardando en todo momento la protección de los datos personales y sensibles.</p>				